

# Línea ética

## Qué es la línea ética / Definición

- **DEFINICIONES**

**CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación en virtud de la cual una persona al servicio de la Clínica, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero relacionado con la Clínica, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta

**CÓDIGO DE ÉTICA:** Disposiciones de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Clínica. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que toda persona, al servicio de la entidad, debe aplicar en el ejercicio de sus funciones.

**POLÍTICAS:** Directrices u orientaciones por las cuales la Alta Dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la gestión de la entidad, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos.

**PRINCIPIOS ÉTICOS:** Directrices básicas sobre la forma correcta de relacionarnos interna y externamente, desde las cuales se erige el sistema de valores al cual el funcionario, contratistas, proveedores se adscriben.

**RIESGOS:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos de la Entidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones o generando oportunidades para su cumplimiento.

**VALORES:** Formas de ser y actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

- **DECLARACIÓN DE COMPROMISO**

La presente política establece los alcances y lineamientos generales de la “Línea Ética” de la Clínica de Oftalmología Sandiego S. A., para lo cual, todos los directivos, contratistas, colaboradores, órganos de control y socios de la institución deben garantizar su buen funcionamiento.

- **MARCO NORMATIVO**

- ✓ Constitución política de Colombia de 1991
- ✓ Código sustantivo de trabajo y Código procesal del trabajo
- ✓ Código de ética y buen gobierno corporativo de la COSD.
- ✓ Reglamento interno de trabajo de la COSD.
- ✓ Contratos de prestación de servicios y comerciales.

- **OBJETIVO O PROPÓSITO**

Mediante la adopción de esta política, de conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo y el compromiso de la Clínica con sus valores y principios rectores contemplados en el Código de ética y gobierno corporativo, esto es:

Honradez, sentido de pertenencia, respeto, productividad, rentabilidad, mejoramiento continuo, manejo ético, competitividad y responsabilidad social, en contraste

Nos comprometemos con la implementación de una línea ética, consistente en un canal de comunicación a través del cual los empleados, proveedores, clientes, contratistas, administradores, inversionistas y el público en general ( en adelante el “Usuario” o los “Usuarios”) podrán informar de forma gratuita y anónima ( si así lo desea), todas aquellas conductas que se consideren contrarias a la ley o a las normas y principios de buen gobierno que rigen a la Clínica y que puedan afectar los intereses y el buen nombre de este (en adelante, la “Línea Ética”).

- **CONFORMACIÓN Y SESIONES**

El comité de ética estará conformado por las siguientes personas:

1. Representante de la junta directiva
2. Control interno.
3. Gerente
4. Director médico
5. Director de talento humano.

**SESIONES:**

El comité se reunirá cuando exista manifestación formal por cualquiera de los medios dispuestos y la sesión será citada por Control de interno.

- **INFORMACIÓN ADICIONAL**

**IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:**

En caso que un miembro se declare impedido o sea recusado para conocer un caso en específico, el Comité de Ética determinará la procedencia del impedimento o recusación y decidirá si sesiona y toma decisión en su ausencia.

Con el fin de garantizar un número impar para tomar decisiones, el Comité de Ética, podrá designar un miembro Ad Hoc de similar cargo, jerarquía e idoneidad que reconfigure al grupo, la decisión sobre este miembro será decidido por la mitad más uno de los miembros titulares del Comité de Ética.

**GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS**

Las denuncias serán atendidas por Control Interno, quienes suscribirán cláusula de confidencialidad, los cuales se encargarán de reportar al comité de ética los asuntos reportados para su investigación, con el fin de verificar si existe alguna conducta que contravenga la ley o las normas y principios aplicables, o en su defecto, si existe cualquier comportamiento no ético, que vaya en contra de los intereses y de la buena reputación de la Clínica, de sus políticas o de sus grupos de interés. Una vez obtenidos los resultados de la investigación y si la conducta lo amerita, estos serán reportados a la

Junta Directiva quien realizará la verificación de la aplicación de los correctivos que sean necesarios. Todos los reportes recibidos serán atendidos y gestionados de manera reservada.

#### **PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL DENUNCIANTE**

Ningún directivo, empleado, socio, contratista o administrador de la Clínica, desplegará actos y conductas hostiles o de acoso contra cualquier persona externa, cliente, proveedor, contratista, empleado o administrador que haga uso de las herramientas de la Línea Ética, que presente una queja o denuncia, o que rinda declaraciones que afecten a un empleado o a cualquiera otra persona. Cualquier acto de venganza, acoso o discriminación se tendrá como una violación grave al Código de Ética y constituirá justa causa para la terminación del contrato de trabajo. No se tomará ningún tipo de medida en contra de las personas que de buena fe hayan informado de hechos o irregularidades que posteriormente sean desvirtuados por la verificación e investigación subsiguientes.

#### **RESPONSABLES DE CONTROL Y APROBACIÓN**

Está política podrá ser actualizada según recomendación formulada por el Comité de Ética y debe ser aprobada por la Junta Directiva. El Comité de Ética cada vez que lo considere necesario, revisará la presente política y propondrá las modificaciones que considere pertinentes.

En consideración a que la presente política tiene especial impacto sobre terceros y accionistas, una vez aprobada por la Junta Directiva debe ser publicada en la página web de la Clínica y socializada con los usuarios.

Cualquier modificación que se haga a la misma debe tener el mismo nivel de divulgación.

En el momento en que algunos de los miembros del comité de ética se vean involucrados en una denuncia, el funcionario deberá declararse impedido para hacer parte del proceso de investigación

#### **COMPROMISOS INSTITUCIONALES.**

La presente política aplicará para todos los colaboradores de nuestra institución, sin distinción alguna y en garantía de los derechos laborales y civiles, así como constitucionales de todos.

Con el fin de divulgar la presente política, se dispondrá en los espacios de inducción corporativa la oportunidad de dar a conocer los lineamientos contemplados en la misma, así como la posibilidad de consultarlos permanentemente en la Intranet de la organización

Se socializará inicialmente y las veces que sea necesario el procedimiento y formatos con los líderes de cada proceso, a fin de ser estos, los primeros garantes de la misma.

#### **EVALUACIÓN.**

Se verificará la implementación y puesta efectiva de la misma, mediante la revisión por parte de la Junta directiva, Gerencia, Control interno de todas las manifestaciones que contravengan la presente política.

La presente política comienza a regir a partir de la fecha de su publicación, que para todos los efectos será: 30 (treinta) de octubre del 2020 (Dos mil veinte).

## **CONDUCTAS QUE SE REPORTAN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ÉTICA**

La siguiente es una lista que compila las principales conductas que podrán ser reportadas a través de la Línea Ética. No obstante, esta lista es ilustrativa y no exhaustiva, y cualquier otra conducta que, a juicio del Usuario, contravenga la ley, los principios y valores y en general reglamento interno de trabajo, Código de ética y buen gobierno o las normas y principios aplicables a la Clínica, podrá ser informada por éste:

- 1.** La apropiación o uso indebido de los recursos o de los bienes, de la Clínica.
- 2.** Cualquier conducta irregular o fraudulenta que pueda atentar de manera grave contra la Clínica o sus intereses y que pueda afectar sus valores institucionales
- 3.** Cualquier conducta contraria a los valores contemplados en el código de ética y buen gobierno y en la estrategia organizacional, que deben guiar las actividades de la Clínica y de sus empleados.
- 4.** Cualquier irregularidad en la destinación de los activos de la Clínica.
- 5.** El incumplimiento de los empleados de la Clínica frente a las obligaciones y prohibiciones del Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y los procedimientos asociados a su cargo.
- 6.** El incumplimiento de los Contristas y proveedores de la Clínica frente a las obligaciones y prohibiciones del Contrato por prestación de servicios, Código de Ética y los procedimientos asociados a su responsabilidad.
- 7.** Cualquier abuso de la condición de administrador, funcionario o colaborador de la Clínica para obtener beneficios propios.
- 8.** Cualquier conducta consistente en facilitar o permitir la realización de operaciones irregulares o ilícitas
- 9.** Cualquier sospecha sobre el desarrollo de prácticas comerciales desleales conforme el código de comercio o contrarias al contrato comercial.
- 10.** La aceptación, sin informar al superior jerárquico o al Comité de ética de: Regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos por parte de los administradores, empleados de la Clínica, proveedores o clientes, que puedan influir en sus decisiones de negocios u operaciones en beneficio propio en incumplimiento del Código de Ética.
- 11.** Omisiones fraudulentas o ausencia de controles en los procesos o procedimientos
- 12.** Cualquier actividad relacionada con el lavado de activos y financiación del terrorismo de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT;
- 13.** Cualquier omisión al deber de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo en incumplimiento del Código de Ética Empresarial y del Procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT;

**14.**Cualquier incumplimiento del deber de confidencialidad de la información de conformidad con los convenios entre la clínica y sus empleados, contratistas, proveedores, clientes y pacientes.

**15.**Cualquier inobservancia del deber de evitar conflictos de intereses de acuerdo con la Política de Conflictos de Interés;

**16.**Cualquier fraude al interior de los procesos organizacionales

**17.**Cualquier tipo de conducta que sea contraria a las políticas de relaciones laborales, contractuales por servicios (las de carácter legal y organizacional), las políticas de calidad de vida del empleado, el clima organizacional en los diferentes grupos de trabajo, las políticas de seguridad y salud en el trabajo y todas las conductas constitutivas de acoso de un trabajador, persona contratada por prestación de servicios o proveedor.

**18.**Cualquier tipo de irregularidad en la selección de empleados.